

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN N° 2023-01

1 de febrero de 2023

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA,
En uso de sus facultades legales,

Considerando:

Que, de acuerdo a los numerales 9, 11 y 13 del artículo Décimo Octavo, del Decreto de Gabinete N°224 del 16 de julio de 1969, es función de la Junta Directiva; establecer las políticas generales para la administración de la Lotería Nacional de Beneficencia y la Resolución No. 2012-07-05 de 30 de mayo de 2012, es atribución de la Junta Directiva autorizar los gastos mayores a la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/. 50,000.00).

Que, en la Reunión Ordinaria N°2022-04, del 2 de junio de 2022, la Honorable Junta Directiva de la Lotería, después de haber analizado la propuesta de borrador de adenda, en la cual se contempla la implementación de nuevos juegos innovadores como “lotto” y “pega 3”, autorizó a la Directora General a suscribir la adenda N°5 al contrato N°2013(9)08 del 13 de marzo de 2013, mediante la Resolución N°2022-09 del 3 de junio de 2022.

Que, a raíz de una reunión sostenida con señores billeteros el martes 14 de junio, el presidente de la Junta Directiva, convocó a una reunión de carácter extraordinario el mismo día, martes 14 de junio, con la finalidad de suspender la Resolución N°2022-09 del 3 de junio de 2022, en aras de incluir a los señores y señoras billeteros en una mesa de diálogo, para dar con la introducción de los nuevos juegos innovadores contemplados en la adenda N°5 al contrato N°2013(9)08 del 13 de marzo de 2013 y la captación de nuevos jugadores así como el combate a los juegos clandestinos. En dicha reunión, la Honorable Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia acordó suspender la Resolución N°2022-09 del 3 de junio de 2022 mediante la Resolución N°E-2022-01 del 15 de junio de 2022.

Que, después de que se ejecutaran diversas reuniones con billeteros del país y haber conocido de antemano la opinión de éstos con respecto a la suscripción de la adenda N°5 al contrato N°2013(9)08 del 13 de marzo de 2013 entre la empresa SCIENTIFIC GAMES, LLC, y la Lotería Nacional de Beneficencia, se convocó a una Reunión Ordinaria el jueves 29 de septiembre, para discutir la viabilidad de continuar o no con la suscripción de la adenda. En dicha reunión, la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, consideró viable continuar con los trámites administrativos para la suscripción de la adenda y se revocó así lo estipulado en la Resolución de Junta Directiva N°E-2022-01 del 15 de junio de 2022, mediante la Resolución N°2022-17 del 30 de septiembre de 2022.

Que, en la Reunión Ordinaria del 31 de enero de 2023, se les informó a los Honorables Miembros de la Junta Directiva de la entidad, por conducto de la Oficina de Asesoría Legal, que la Directora General de la entidad ya podía firmar la adenda N°5 al contrato N°2013(9)08 del 13 de marzo de 2013 con la empresa SCIENTIFIC GAMES, LLC, ya que después de haberse realizado una extensa revisión por parte de la Oficina de Asesoría Legal, se concluyó que no existe inconveniente jurídico alguno que impida la suscripción de la adenda. Adicionalmente, se les recalcó a los Honorables Miembros de la Junta Directiva, que el proyecto de suscripción de adenda N°5 al contrato N°2013(9)08 del 13 de marzo de 2013, cuenta con el visto bueno de la Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG) referente a la parte técnica.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR a la Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia, a firmar la adenda N°5 al contrato N°2013(9)08 del 13 de marzo de 2013 con la empresa SCIENTIFIC GAMES, LLC.

Artículo Segundo: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: 9, 11 y 13 del artículo Décimo Octavo, del Decreto de Gabinete N°224 del 16 de julio de 1969. Resolución N°2012-07-05 de 30 de mayo de 2012.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de febrero de 2023.

Comuníquese y Cúmplase.

Por la Junta Directiva,

Publio De Gracia

Presidente de la Junta Directiva

Valentín López Delgado

Secretario de la Junta Directiva

PDG/VL/DS